



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril dos mil veintitrés

CECMC - Rdo 2022- 281 - Fija audiencia y accede a solicitud

Encontrándose en memorial que antecede notificada la parte accionada y allegada contestación de la demanda dentro de término, se dispone continuar con el trámite del juicio, de conformidad con lo ordenado por el artículo 372 Numeral 1 literal CGP, el Despacho procede a fijar fecha y hora para audiencia conforme al artículo 372 de la misma normativa, fijándose para tal fin el - 25 - de OCTUBRE 2023 a las 10 AM.; fecha en la cual, deberán concurrir los extremos procesales personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia; igualmente, se previene a las partes que conforman la litis y a los apoderados de éstas, que deben comparecer a la diligencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 4°, numeral 4° del precitado artículo 372 de la citada codificación.

Forma de realización de la audiencia presencial o virtual se avisará oportunamente.

Ahora bien, conforme la autorización contenida en el párrafo único del artículo 372 ibídem y, por considerarse que en este asunto la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

Se tiene que obra de PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL artículo 372 CGP:

- . Registro Civil de Matrimonio.
- . Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA EDILIA GÓMEZ FRANCO
- . Registro Civil de Nacimiento de las tres hijas de los cónyuges.

INTERROGATORIO DE PARTE artículo 198 y ss CGP; Solicita comparecer al Despacho al demandado señor **ARNULFO DE JESÚS GALLEGO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.415.772 de Medellín Antioquia, para que responda el interrogatorio que le formularé sobre las causas del presente libelo, preguntas del interrogatorio que entregaré al Despacho el día de la audiencia inicial o la audiencia de pruebas.

PARTE DEMANDADA: Solicita al señor Juez sean decretadas, practicadas y y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL artículo 372 CGP:

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor **ARNULFO DE JESÚS GALLEGO VILLA** (2 folios)
2. Declaración juramentada de la madre de **ARNULFO DE JESÚS GALLEGO VILLA**, la señora **LIBIA DE JESÚS VILLA DE HOLGUÍN** identificada con cédula de ciudadanía N°21574154 quien depende económicamente del demandado.
3. Copia de la cédula de la señora **LIBIA DE JESÚS VILLA DE HOLGUÍN**. (1 folio)
4. Declaración juramentada de **DAYANA ANDREA GALLEGO GÓMEZ** hija de las partes, quien da fe que el demandado nunca violentó a la demandante, además quien confirma que su hermana **GELEN VIVIANA GALLEGO**, es independiente económicamente, no estudia y convive en unión marital de hecho.
5. Copia de la cédula de **DAYANA ANDREA GALLEGO GÓMEZ**. (1 folio)
6. Poder Especial autenticado por la demandante (1 folio).

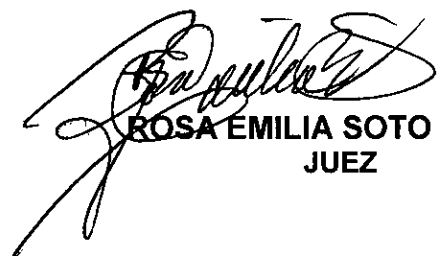
TESTIMONIAL artículo 372 CGP: En caso de que el señor Juez vea necesaria la confirmación de las declaraciones juramentadas, solicito sean tenidos en cuenta, los siguientes testimonios:

- **DAYANA ANDREA GALLEGO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.000.888.480 Dirección: Cra 72 A # 94-39 Castilla en Medellín, teléfono 3104720317 y correo electrónico dayanagomez2112@gmail.com quien testificará sobre la declaración juramentada anexa a esta contestación.

- **LIBIA DE JESÚS VILLA DE HOLGUÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°21574154, con teléfono 3114719593, residente en la carrera 50 117 sur 249 Caldas. Sin correo electrónico. Pero quien aporta el de su nieta para lo pertinente. dayanagomez2112@gmail.com quien testificará sobre la declaración juramentada anexa a esta contestación.

De otra parte, se accede a la solicitud de envío del Link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ